

ESTADO No. 016

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 07 de marzo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KLT-09101	MELODIAZ SAS	06-03-2023	014	<p>Una vez verificado el concepto técnico No. 047 de fecha 06 de marzo de 2023 del título No. KLT-09101, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR el AJUSTE DE DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS Y CALCULO DE RECURSO Y RESERVAS presentado mediante oficio de fecha 03 de marzo del 2023 correspondiente al Título Minero No. KLT-09101, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de conformidad con concepto técnico No. 047 de fecha 06 de marzo de 2023.</p> <p>RECORDAR a los titulares SOCIEDAD MELODIAZ SAS del contrato de concesión No. KLT-09101, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>RECORDAR a los titulares SOCIEDAD MELODIAZ SAS del contrato de concesión No. KLT-09101, que la información suministrada en del Programa de Trabajos y Obras - PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. KLT-09101, como parte de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge concepto técnico No. 047 de fecha 06 de marzo de 2023 del título No. KLT-09101.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>



2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TJG-08591	ULTRACEM S.A.S.	06-03-2023	015	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TJG-08591, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que para que en el término de quince(15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$558.947) por concepto de faltante de canon superfiario, correspondiente al primer año de la etapa de exploración, más los intereses causados hasta la fecha que se realice el pago.</p> <p>2. Requerir bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión No. TJG-08591, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual correspondiente al Año 2022, de conformidad con el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARCAR No. 004 de 18 de enero de 2023; el cual deberá allegarse de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por la cual se adopta un Formato Básico Minero y se toman otras determinaciones” el cual fue adoptado mediante resolución 181515 de 2002, actualizado y desarrollado mediante resolución 18 1756 de 2004, 18 1208 de 2006, 18 1602 de 2006, 4 0558 de 2016 y 4 0042 de 2017, es decir, a través sistema integral de gestión minera – SIGM. Lo anterior, teniendo en cuenta que revisada la plataforma AnnA Minería el FBM en cuestión no ha sido presentado a la fecha.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>Razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, para lo cual se otorga un término de treinta (30)</p>
----	-----------------------	-----------	-----------------	------------	-----	--

						<p>días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 004 de 18 de enero de 2023.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TJG-15181	AGM DESARROLLOS S.A.S.	06-03-2023	016	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TJG-15181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa</p>

						<p>de exploración, por el valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$ 2.055.417,0).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que la evaluación de la obligación presentada a través de la plataforma ANNA Minería, mediante número de radicado: 42269-0 y Número de evento: 317858 referente al Formato Básico Minero- FBM, correspondiente a la anualidad 2021, se realizará a través de la Plataforma Anna Minería. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TLI-08031	MAGRE S.A.S.	06-03-2023	017	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TLI-08031, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato No. TLI-08031, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza Minero Ambiental, la cual ampare la etapa de exploración, de conformidad con el Numeral 3.2 del Concepto Técnico PARCAR No. 005 de 18 de enero de 2023, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. 2. Requerir al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.330.073) por concepto de canon superficiario, correspondiente al segundo año de la etapa de exploración más los intereses causados hasta la fecha que se realice el pago. <p>El valor adeudado por concepto de canon superficiario habrá de consignarse, junto con los intereses</p>



que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” /pago de canon superficario, que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co. El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.

Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que mediante Auto No. No. 622 del 08 de junio de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 089 de 9 de junio de 2022, le fue realizado requerimiento de presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, bajo apremio de multa y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado



						se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
						3. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato No. TLI-08031, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue la renovación de la póliza Minero Ambiental, la cual ampare la etapa de exploración, para lo cual se le otorga un plazo de quince(15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 07 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA